

Al C. Tesorero General del Estado.

Monterrey, N.L.

Tengo el honor de participar a Ud, que con fecha 29 de enero próximo pasado, el juzgado de mi cargo autorizó una escritura pública de compra-venta, otorgada por el Señor D. Nemecio Ayala, a favor de D. Julián ayala, de dos fincas rústicas sitas en jurisdicción de esta Villa, las cuales son; una hora de agua con su tierra de labor y derecho de agostadero. de la que se riega por el décimo tercero día de la acequia perteneciente a la Hacienda denominada 'Capellanía, y de tres horas más, con sus mismos derechos, situadas en el mismo lugar contigui a la anterior; siendo la primera hora, propiedad de D. Nemecio Ayala, y las otras tres, de D. Pedro, su hijo del mismo apellido, las que dió también en venta por autorización y poder de su referido hojo D. Pedro; las propiedades en cuestión, fueron obtenidas por los señores aludidos, por herencia que les legó la señora Felipa Ayala, finada, esposa que fué de D. Nemecio y madre de D. Pedro Ayala cuyas propiedades lindan por el norte, con corrientes del río Santa Catarina; por el Sur, con pertenencia de la señora Eusebia Ayala; por el oriente, con la hacienda 'La Décima' y por el Poniente, con propiedad de D. Manuel Morales.

Lo que atentamente me honro en decir a Ud, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de hacienda vigente, en el Estado, y para conocimiento de esa Tesorería Genera del mismo que es a su cargo.

Protesto a Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Garza García, febrero 7 de 1921.

El Alcalde 2/o. Judicial.

*Roberto Garza García*